

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del precio público por la utilización del local de usos múltiples, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización del local multiusos.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público, el uso y aprovechamiento del local multiusos, para actividades privadas con o sin ánimo de lucro.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del precio público, en concepto de contribuyentes, los vecinos, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, disfruten, utilicen o aprovechen el local.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuantía del precio público regulada en esta ordenanza será la siguiente: Por cada acto de utilización: 75 euros.

Asimismo, se depositará una garantía de 75 euros, previamente a su utilización, que será devuelta una vez comprobado que al finalizar el uso del local, éste permanece en perfectas condiciones.

Artículo 5.- Devengo.

El precio público se devengará cuando se solicite el uso, disfrute o aprovechamiento del local para cada actividad, previamente a su utilización.

R-202403838



Artículo 6.- Responsabilidad de uso.

Concluida su utilización el local deberá encontrarse limpio y en perfectas condiciones de uso. Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento sufriera un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado a pagar los gastos de reparación. Reteniendo la fianza para garantizar dichos gastos, procediendo a su ejecución, en su caso.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de octubre de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Manganeses de la Lampreana, 23 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403838

